



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

7 de Octubre de 1991.-

Intendente Municipal Dn Humberto Hugo Maglione- PRESENTE.-

nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo sancionó en sesión ordinaria de fecha 4.10.1991 la:

Referencia: 26/91.-

-.ORDENANZA Nro 1418.-

1.º.- Dónase a la Escuela de Fútbol Infantil de Lobos (E.F.I.L.) el tramo de la continuación de la calle 405- Eulogio del Mármol, comprendido entre las manzanas 43e y 43g de la Circunscripción II, Sección G, Quinta de este Partido de Lobos, previa unificación por parte de la donataria de las parcelas de las Manzanas 43 e y 43g, de las que es propietaria y previa desafectación del dominio público municipal del citado tramo de la calle 405 (Eulogio del Mármol.)

2.º.- Dónase a la Escuela de Fútbol Infantil de Lobos (E.F.I.L.) la reserva y el sobrante fiscales designados como parcelas 6 y 7 de manzana 43g, antes mencionada, previa inscripción en el Registro de la propiedad como bienes del dominio municipal y posterior desafectación de los mismos, si es que ello fuere necesario.

3.º.- La donación a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente, se efectúan con cargo de construir en los predios cedidos y en aquellos de la que es propietaria la donataria el Complejo Deportivo proyectado según Croquis de Fojas cinco (5) del Expediente 26/91 de este Honorable Concejo Deliberante.

4.º.- Para el cumplimiento del cargo dispuesto en el artículo anterior, otórganse a partir de la fecha de promulgación de la presente, los siguientes plazos:

Dos años (2) para la presentación del Proyecto definitivo de obras a realizar.

Seis (6) años para la terminación de las referidas obras; este último plazo prorrogable, por acuerdo de partes por igual período por única vez. En caso de desacuerdo, este Honorable Concejo Deliberante ordenará la reglamentación pertinente.

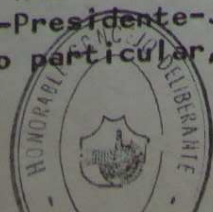
5.º.- Vencido alguno de los plazos estipulados en el artículo cuarto de la presente, sin cumplimentarse lo en él dispuesto o efectuado o cambio de afectación o destino de los predios cedidos, se producirá la revocación de la/s donación/es de pleno derecho, quedando en cualesquiera de los casos a beneficio de los inmuebles y del Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas a los mismos, sean en forma permanente o no, sin derecho a pago o indemnización alguna a la entidad donataria.

6.º.- Los gastos que demande la instrumentación de las donaciones, objeto de las presentes, serán a cargo exclusivo de la Entidad donataria.

7.º.- Comuníquese al D.E.M. para su promulgación y efectos correspondientes. Regístrese y cumplido archívese.

EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS CUATRO DIAS DEL MES OCTUBRE DE 1991-Fdo. Elsa Beatriz Rasquetti- Presidente- Juan José Scasso- secretario.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-



[Handwritten signature]
RASQUETTI